

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 750 pts. trimestre
 Provincia... 850 " " "
 Extranjero.. 1000 " " "
 El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia, (q. D. g.), y Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 30.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección general de Sanidad exterior

Según participa á este Centro el Cónsul de nuestra Nación en San Francisco de California, durante el pasado mes de Marzo se han registrado en dicha ciudad dos casos comprobados de peste bubónica y uno sospechoso.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas navieras cuyos buques toquen puertos españoles.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1908.—El Inspector general, M. Alonso Sañudo.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(Gaceta del día 30.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Secretaría.—Negociado 1.º

CIRCULAR

No cumpliendo esa Alcaldía de su presidencia lo preceptuado en la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación, fecha 19 de Diciembre de 1905, en la que se le ordena remita trimestralmente á este Gobierno los estados de las multas que haya impuesto por infracciones de la Ley y Reglamento del Descanso dominical, es causa de que esta Oficina se vea imposibilitada de remitir, con la regularidad debida, los estados generales de la provincia al Instituto de Reformas sociales.

Por lo tanto, para no incurrir en responsabilidad, se servirá V. ordenar que al finalizar el último mes de cada trimestre se remita á este Gobierno el estado de multas (conforme al modelo adjunto), que imponga por infracción de la mencionada Ley del Descanso dominical y su Reglamento, esperando de su celo en el cumplimiento del deber no verme precisado á llamarle nuevamente la atención por el incumplimiento de este servicio.

Oviedo 1.º de Mayo de 1908.—
 El Gobernador, Juan Polanco
 Sr. Alcalde del Ayuntamiento de....

AYUNTAMIENTO DE.....
 Relación de las multas hechas efectivas por infracciones á la Ley del Descanso dominical. trimestre de 1908.

Número de orden.	FECHA.		Lugar en que se cometió la infracción.	Nombre del multado.	Industria ejercida.	Causa de la infracción.	Cuantía de la multa.
	Imposición de la multa.	Del pago de la multa.					

R. al núm. 1.759.

Comisión mixta de Reclutamiento de Oviedo.

Reemplazos.—Circular.

Estando próximo á terminar el juicio general de exenciones para el reemplazo del Ejército, que se viene actualmente celebrando por la Comisión mixta de Reclutamiento, los mozos que alegaron defecto físico ó cortedad de talla y no han concurrido aún á reconocimiento ó mediación ante la misma por enfermedad ú otro motivo debida y previamente justificado, lo verificarán precisamente y sin otra nueva excusa, que ya no puede ser admitida, los días 19, 21, 23, 26, 29 y 30 del próximo mes de Mayo (exceptuando los festivos), bajo la inteligencia de que en el último citado día queda definitivamente cerrado dicho juicio de exenciones para todos los mozos que se encuentran en las expresadas circunstancias, y los que hasta entonces hubieran dejado de comparecer con el indicado objeto, se entenderá que renunciarán á sus respectivas alegaciones, y de conformidad con lo establecido por el artículo 129 del Reglamento para

la ejecución de la vigente Ley, quedarán desde luego declarados soldados, sin necesidad de nuevo y ulterior acuerdo.

Dichos mozos vendrán á cargo de un comisionado del Ayuntamiento que los conozca personalmente y que pueda, por lo tanto, responder en absoluto de la identidad de los mismos, debiendo hacerse oportuna notificación á los tres números más altos del sorteo de cada uno de los años á que los interesados pertenezcan, que se hallen precisamente declarados soldados, por si quieren asistir á los actos de mediación ó reconocimiento, firmando siempre la mencionada notificación, aun en el supuesto de que renunciaran á presenciar aquellas operaciones, y uniéndose originales estas diligencias al oficio-credencial del comisionado del Ayuntamiento, sin cuyo esencial requisito no serán bajo ningún concepto admitidos

Oviedo 29 de Abril de 1908.—
 El Presidente, B. Castro.—
 Por acuerdo de la Comisión mixta de Reclutamiento, el Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm 1.737.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Siero

D. Alfredo Canteli Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Siero.

Hago saber: Que habiendo transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, este Ayuntamiento acordó subastar las obras de construcción de un edificio destinado á escuelas en la parroquia de Felechés, de este concejo, bajo el tipo de diecisietemil quinientas setenta y un pesetas y siete céntimos.

Dicha subasta se celebrará en el salón de sesiones de estas Consistoriales, á las once del día veintisiete de Mayo próximo, ante el Alcalde y con asistencia del Concejal designado.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados conforme al formulario que se inserta á continuación, las cuales se presentarán en el momento de la subasta durante el plazo de media hora, y serán entregadas al Presidente acompañadas cada una de ellas de la cédula personal del licitador y el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria municipal de este término la suma de ochocientas setenta y ocho pesetas y cincuenta y cinco céntimos, que corresponde al 5 por 100 del tipo de subasta. La fianza definitiva consistirá en el 10

por 100 del presupuesto de contrata.

El plazo para la ejecución de las obras será de diez meses, contados desde el día en que se notifique al contratista la aprobación del remate, debiendo dar principio á ellas dentro del plazo de treinta días siguientes á la misma fecha.

El pago se hará cada dos meses mediante certificación extendida por el Arquitecto municipal del importe de la obra ejecutada.

Las indicadas obras se han de ajustar á la Memoria, plano y condiciones que se hallan expuestas en la Secretaría del Ayuntamiento, en las cuales se hace constar todas las prescripciones vigentes sobre la materia, incluso la obligación del rematante de realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la ejecución de la obra, en la forma que preceptúa el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

Los Letrados autorizados para el bastanteo de poderes son los matriculados en esta villa.

El rematante tendrá la obligación de pagar los anuncios de subasta y demás gastos que ocasione la formalización de la misma.

Modelo de proposición:

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de un edificio destinado á escuelas en la parroquia de Felechés, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (en letra) pesetas.

Fecha y firma del proponente.

Pola de Siero y Abril 23 de 1908.—Alfredo Canteli.

R. al núm, 1.671.

Alcaldía de Sobrescobio

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial para el año 1909, se hace saber á los contribuyentes que tengan que hacer alguna alteración, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el mes de Mayo próximo, las correspondientes instancias acompañadas de las escrituras ó cartas de pago que acrediten haber satisfecho los derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito y transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Sobrescobio á 30 de Abril de 1908.—El Alcalde, Nicanor Armayor.

B. al núm. 1.763.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Minas--3 por 100 sobre el producto bruto

Primer trimestre de 1908

RELACION de las declaraciones presentadas por los dueños ó explotadores de las minas que se hallan en productos con las cantidades, precio y clase de mineral explotado, formada y mandada publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en virtud de lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento provisional para la Administración y cobranza de los impuestos sobre la propiedad minera, fecha 28 de Marzo de 1900.

Número de la carpeta	Número del expediente	MINAS	Situación	Dueños ó explotadores	Vecindad	Mineral	Quintales métricos extraídos	6 por 100	Precio en estado de venta		Importe		3 por 100 sobre el producto bruto	
									Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
175	117	Abundante	Langreo	Sociedad Duro-Felguera	Felguera	Hierro								
171	556	Lejana	Id.	Id.	Id.	Id.								
173	316	Descuidada	Id.	Id.	Id.	Id.								
174	7173	Demasia á id.	Id.	Id.	Id.	Id.								
176	133	Pública	Id.	Id.	Id.	Id.								
177	3703	Aumento	Id.	Id.	Id.	Id.								
179	4789	Cristina	Id.	Id.	Id.	Id.	54226 80	50	»	265	14370 10	431 10		
178	3836	Novata	Gozón	Id.	Id.	Id.								
181	4973	Marina	Id.	Id.	Id.	Id.								
182	5204	La Pilar	Id.	Id.	Id.	Id.								
180	5305	La Justa	Id.	Id.	Id.	Id.								
184	5389	Dolores	Id.	Id.	Id.	Id.								
183	5538	Pepita	Id.	Id.	Id.	Id.								
172	256	Demasia á Lejana	Id.	Id.	Id.	Id.								
2573	11833	Acellana	Salas	Mariano Ajuria	Id.	Id.	2360 »	44	»	265	625 40	18 76		
2210	10417	Perdiz	Oviedo	Id.	Id.	Id.	7198 »	45	»	212	1525 97	45 78		
51	23	Peña	Mieres	Sociedad El Porvenir	Mieres	Cinabrio	31477	31	1	50	47215 50	1416 47		
54	392	Esperanza	Id.	Id.	Id.	Id.								
43	466	Deseada	Id.	Id.	Id.	Id.								
41	919	Gallarda	Id.	Id.	Id.	Id.								
42	1182	Esperada	Id.	Id.	Id.	Id.	3000	40	2	50	7500	225		
47	6380	Santa Bárbara	Id.	Id.	Id.	Id.								
234	894	Gorgota	Oviedo	Sociedad Fábrica de Mieres	Mieres	Hierro								
233	404	Segunda	Id.	Id.	Id.	Id.								
226	169	Abundante	Id.	Id.	Id.	Id.								
227	5555	Demasia á idem	Id.	Id.	Id.	Id.								
239	1861	Maravilla	Id.	Id.	Id.	Id.								
240	5554	Demasia á id.	Id.	Id.	Id.	Id.								
430	74	Rescatada	Id.	Id.	Id.	Id.	86496 »	35	»	197	17039 71	511 19		
241	1195	Viruta	Id.	Id.	Id.	Id.								
238	1858	Jabonera	Id.	Id.	Id.	Id.								
248	32	Rosaura	Id.	Id.	Id.	Id.								
224	45	Pastora	Id.	Id.	Id.	Id.								
235	5160	La Cuñada	Id.	Id.	Id.	Id.								
1879	1899	Salvadora	Id.	Id.	Id.	Id.								
1875	10538	Ablá	Id.	Id.	Id.	Id.								
275	3358	Alberta	Quirós	Id.	Id.	Id.								
283	6058	Albertina	Id.	Id.	Id.	Id.								
273	2282	Inagotable	Id.	Id.	Id.	Id.								
274	5537	Aumento á id.	Id.	Id.	Id.	Id.	30324 »	35	»	197	5973 82	179 21		
280	2278	Primera	Id.	Id.	Id.	Id.								
276	3363	Aumento á Alberta	Id.	Id.	Id.	Id.								
279	2291	Remuella	Id.	Id.	Id.	Id.								
33	473	Eugenia	Lena	Id.	Id.	Id.								
34	1188	Demasia á id.	Id.	Id.	Id.	Id.	1784 »	50	2	50	4460 »	133 80		
1399	8381	Catalina	Peñam.ª alta	Mauricio Hachschild	Santa nder	Calamina	700 »	30	4	50	3150 »	94 50		
1666	9291	María Mercedes	Id.	Id.	Id.	Id.								
138	2983	Fernanda XI	Carreño	S. Minas Hierro y F. C. Carreño	Gijón	Hierro	62126 »	48	»	265	16463 12	493 89		
81	7964	Asturiana	C. de Onís	S. The Asturiana Mines Limited	Londres.	Menudo	71360 »	54	»	255	18196 80	545 90		
1455	8593	segunda Asturiana	Id.	Id.	Id.	Hierro	10560 »	56	»	255	2692 80	80 78		
1752	9892	Tercera Asturiana	Id.	Id.	Id.	Manganeso	8970 »	60	2	»	17940 »	538 20		
3500	11588	Escapada	Peñamellera	Cesáreo Ortiz del Val	Santander.	Calamina	0 00	00	0	00	0 00	0 00		
2176	10073	Florinda	Castropol	Francisco Tolosa.	V. Ribadeo	Hierro	1000 »	48	»	212	212 »	6 36		
2866	13253	Pepin.	Siero	Miguel Estrada.	Luarca	Id.	0 00	00	0	00	0 00	0 00		
2947	12785	Olvidada segunda	Llanes	Sociedad Azula y Compañía	Bilbao	Id.	470 »	47	»	212	99 66	2 99		
2319	10931	Luisita	Id.	Sociedad Minas de Vidiago	Id.	Id.	5524 85	50	»	415	2292 81	68 78		
4115	16488	Adolfito	Id.	Bernardo L. Domecq	Santander	Zinc,Hierro	0 00	00	0	00	0 00	0 00		
150	3177	María	Caravia	José del Castaño	Bilbao	Hierro	10000 »	50	»	212	2120 »	63 60		
4108	16402	Lola	Cabrals	Vicente Otaola	Id.	Calamina	50 »	35	3	42	171 »	5 13		
4217	16760	Margarita	Gozón	Eloy Gutierrez.	Gijón	Barita	250 »	98	»	265	66 25	1 99		
2697	12465	Santa Vicenta	Piloña	Enrique Mellado	Bilbao	Cobre	100 »	4	5	»	500 »	15 »		
4214	16512	María Cristina	Rbrª de Arriba	Gumersindo Alvarez.	Rb.ª arriba	Hierro	»	»	»	»	»	»		
							Totales.....	387975 65	»	»	162614 94	4878 43		

Oviedo 29 de Abril de 1908.—Ramiro Neira

R. al núm. 1736

Alcaldía de Siero

D. Alfredo Canteli Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Siero.

Hago saber: Que habiendo transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, este Ayuntamiento acordó subastar las obras de construcción de un edificio destinado á escuelas en la parroquia de San

Martin de Anes, de este concejo, bajo el tipo de diecisietemil quinientas setenta y un pesetas y siete céntimos.

Dicha subasta se celebrará en el salón de sesiones de estas Consistoriales, á las once del día veintinueve de Mayo próximo, ante el Alcalde y con asistencia del Concejal designado.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados conforme al for-

mulario que se inserta á continuación, las cuales se presentarán en el momento de la subasta durante el plazo de media hora, y serán entregadas al Presidente acompañadas cada una de ellas de la cédula personal del licitador y el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria municipal de este término la suma de ochocientos setenta y ocho pesetas y cincuenta y cinco céntimos, que corresponde al

5 por 100 del tipo de subasta. La fianza definitiva consistirá en el 10 por 100 del presupuesto de contrata.

El plazo para la ejecución de las obras será de diez meses, contados desde el día en que se notifique al contratista la aprobación del remate, debiendo dar principio á ellas dentro del plazo de treinta días siguientes á la misma fecha.

El pago se hará cada dos meses,

mediante certificación extendida por el Arquitecto municipal del importe de la obra ejecutada.

Las indicadas obras se han de ajustar á la Memoria, plano y condiciones que se hallan expuestas en la Secretaría del Ayuntamiento, en las cuales se hace constar todas las prescripciones vigentes sobre la materia, incluso la obligación del rematante de realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la ejecución de la obra, en la forma que preceptúa el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

Los Letrados autorizados para el bastanteo de poderes son los matriculados en esta villa.

El rematante tendrá la obligación de pagar los anuncios de subasta y demás gastos que ocasione la formalización de la misma.

Modelo de proposición:

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de un edificio destinado á escuelas en la parroquia de San Martín de Anes, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (en letra) pesetas.

Fecha y firma del proponente.

Pola de Siero y Abril 23 de 1908.—Alfredo Canteli.

R. al núm. 1.671.

Alcaldía de Cudillero

D. Ramon Folgueras Gutierrez, Teniente-Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Cudillero.

Hago saber: Que la Corporación municipal en sesión celebrada en el día de hoy, acordó declarar prófugos con todas las responsabilidades de la Ley á los mozos que á continuación se relacionan por no haber comparecido á la clasificación y declaración de soldados.

Reemplazo de 1908

Núm. 2 del sorteo. Cándido Alvarez Menendez.

- 3 José Florez Rodriguez.
- 4 Veremundo Suarez Fernandez
- 5 Adolfo Herrero Fernandez.
- 6 Ramon Rodriguez.
- 9 Valeriano Gonzalez Garcia
- 10 Emilio Hormigos Hernandez
- 11 Manuel Garcia Blanco
- 13 José Fernandez Campo
- 14 Benjamin Suarez Fernandez.
- 15 José Iglesias Lopez
- 16 Pedro Riesco Alva
- 17 Félix Suarez Perez
- 20 José Busto Rodriguez
- 21 Victoriano Ovin Alvarez
- 23 Manuel Lopez Cándano
- 24 José Alvarez de la Nogal
- 25 Belarmino Fernandez Inclán
- 26 Nemesio Fuertes Fernandez
- 27 Casimiro Arango Arias
- 29 Saturnino Menendez Menendez
- 30 Manuel Diaz Martinez.
- 32 José Fernandez Gonzalez
- 33 Claudio Gar ía Rodriguez
- 36 Hipólito Rodriguez Garcia
- 39 Remigio Busto Perez
- 40 Manuel Iturralde Lopez
- 41 Marcelino Garcia Menendez

- 45 Onesto Garcia Suarez
- 46 Faustino Campo Campo
- 47 Jovino Rodriguez Fernandez
- 48 Ramon Arrojo Fernandez
- 49 José Alvarez Lopez
- 50 Baldomero Mendez Fernandez
- 52 Avelino Fernandez Pelaez
- 54 Juan Lopez
- 56 Francisco Fernandez Fierros
- 57 Constantino Mendez Gonzalez
- 58 Alfredo Gutierrez Lopez
- 60 Félix Iglesias
- 61 Ramon Perez Gonzalez
- 62 Manuel Pelaez Gonzalez
- 63 Silvino Gonzalez Menendez
- 65 Benjamin Pardo Lopez
- 66 Manuel Lopez Riego
- 67 Manuel Castañeda Rodriguez
- 69 Camilo Menendez
- 71 Manuel Albuérne Alvarez
- 73 José Arango Suarez
- 75 Alejandro Cernuda Gonzalez
- 77 Francisco Perez Alvarez
- 82 Jesús Gonzalez Suarez
- 83 Casimiro Menendez Arango
- 84 Alfredo Prieto Rodriguez
- 85 Adolfo Marqués Pérez
- 89 Manuel Agudo Busto
- 90 José Perez Perez
- 91 Claudio Alvarez Pulido
- 95 Félix Martinez Fernandez
- 96 Ceferino Lopez Rodriguez
- 99 Marcelino Lopez Rodriguez
- 100 José Garcia Martinez
- 101 Julio Martinez Alonso
- 102 Manuel Martinez Martinez
- 103 Fidel Suarez Fernandez

Reemplazo de 1907

- 78 Jesús Rodriguez Alvarez.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de las autoridades á quienes se ruega procedan á la busca y captura de dichos mozos, poniéndolos á disposición de esta Alcaldía, caso de ser habidos.

Cudillero Abril 24 de 1908.—Ramón Folgueras.

R. al núm. 1.629

Alcaldía de Onís

Anuncio

D Valeriano del Collado Santos, Alcalde del Ayuntamiento de Onís.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que presido, en sesión del día 26 del actual, acordó declarar prófugos con todas las consecuencias y gastos que puedan ocasionarse con la busca y captura, á los mozos que á continuación se relacionan:

Reemplazo de 1908

Núm. 5 del sorteo. Valentin Borbolla Gonzalez, hijo de Higinlo y Filomena.

Núm. 9. José R. Vazquez Garcia, hijo de Laureano y Manuela.

Lo que se anuncia al público, rogando á las Autoridades procedan á la busca y captura de los antedichos mozos y, caso de ser habidos, que los pongan á mi disposición.

Onís á 27 de Abril de 1908.—Valeriano del Collado.

R. al núm. 1.733.

Alcaldía de Grandas de Salime

D. Francisco Magadán Trelles, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Grandas de Salime.

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que habrá de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial para el próximo año de 1909, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible pueden presentar en la Secretaría del Ayuntamiento las solicitudes de traspaso de bienes, acompañadas de los documentos que acrediten el pago de derechos á la Hacienda, desde el día 1.º al 30 de Mayo próximo venidero.

Grandas de Salime, Abril 26 de 1908.—Francisco Magadán.

R. al núm. 1.742.

Alcaldía de Sobrescobio

Anuncio

No habiendo satisfecho D. Anselmo Hulton, en los plazos señalados, su descubierto con este Municipio por el remate de un coto de caza en los años 1905 á 1906 y 1906 á 1907, que expresa la precedente certificación, con arreglo á lo preceptuado en el art. 5.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 queda incurso en el recargo del 5 por 100 sobre su débito, que marca el artículo 47 de la mencionada Instrucción, en la inteligencia de que si en el término que marca el art. 52 no satisface el principal y recargos referidos se pasará al apremio de segundo grado.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento del interesado, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 51 de la mencionada Instrucción.

Dado en las Consistoriales de Sobrescobio á veintiocho de Abril de mil novecientos ocho.—El Alcalde, Nicanor Armayor.

R. al núm. 1.743.

Regimiento Infantería del Príncipe

D. Luis Ledo Godoy, Capitán del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3 y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta José Quintana Martinez.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al referido recluta, hijo de Manuel y de Jacinta, natural de Sela de Vinjoy, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, oficio labrador, de un metro 557 milímetros de estatura y quinto del reemplazo de 1907, para que en el término de treinta días, á contar de la fecha de la publicación de esta requisitoria, en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza de este Regimiento, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que instruyo; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, así civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido recluta, caso

de ser habido, lo remitan en clase de preso á mi disposición á este cuartel por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo á 30 de Abril de 1908.—Luis Ledo.

R. al núm. 1.755

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Castrillón

D. Carlos Fernández Rodriguez, Juez municipal de Castrillón, provincia de Oviedo.

Por el presente, primero y único edicto, se cita, llama y emplaza por término de treinta días, á contar desde el siguiente día en que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á D. Bernardo y D. Hermenegildo Garcia Barbón y Fernández, naturales de Pillarno, residentes en Ultramar; y D.ª María Fernández Garcia, vecina de Pillarno, hoy de ignorado paradero, sus herederos ó representantes, así como cualquiera otra persona que se crea interesada en el expediente posesorio, tramitado á nombre de D.ª Sinforosa Garcia Fernandez, soltera, mayor de edad, propietaria y vecina de la dicha de Pillarno, que pretende inscribir á su nombre en el Registro de la propiedad del partido, las fincas siguientes:

1.ª Una finca de monte llamada Cierro de Mingo Joacon, sita en Pillarno: cabida de una hectárea, veinticinco áreas y ochenta centiáreas.

2.ª Una finca de labradío, llamada Tablada del Maestro, sita en la parroquia de Pillarno, de este concejo: cabida de veintinueve áreas dieciseis centiáreas.

3.ª El directo dominio y canon fofal de una fanega de escanda, que anualmente paga D. José Fernández, de la Pedregosa, por las tres siguientes fincas, sitas en Pillarno. Una tierra labradía de veintinueve áreas de cabida, llamada Huerta de abajo de casa. Una finca labradía llamada Niaron de la Ramona: cabida de sesenta y cinco áreas cuarenta y ocho centiáreas. Y otra finca destinada á prado llamada Cantora, de veintidós áreas.

4.ª Una finca labradío llamada Huerto de los Indianos, en dicho término de este nombre y parroquia, de seis áreas treinta centiáreas.

5.ª Una finca de pasto junto á la portilla de Beñugues, término y parroquia citada, de cuatro áreas cincuenta centiáreas.

6.ª Una finca labradío llamada Trecha, término y parroquia anterior: de tres áreas.

7.ª Una finca á pasto y matorral llamada Figal, sita en Beñugues, parroquia citada de cuarenta y tres áreas sesenta centiáreas.

8.ª Una finca de labradío llamada Tayin de Berruga, sita en la Eria de la Cuesta, parroquia citada, de nueve áreas y cincuenta y cinco centiáreas.

La mencionada citación y emplazamiento se hace en virtud de asientos encontrados en el Registro de la propiedad del partido, con apercibimiento que, de no hacerse en el expresado término reclamación alguna se confirmará el auto recaído en el expediente el cuatro de Febrero último.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo y sello en Castrillón á seis de Abril de mil novecientos

ocho. Carlos Fernández.—Por su mandado, Esteban Begega, Secretario.

R. al núm. 1.708.

D. Carlos Fernandez Rodriguez, Juez municipal de Castrillón, provincia de Oviedo.

Por el presente, primero y único edicto, se cita, llama y emplaza por término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á D. Hermenegildo Garcia Barbon y Fernandez, natural de Pillarno, ausente en Ultramar: D.^a Maria Fernández García, vecina de Pillarno: los herederos de Sanchez de Tineo, y D. Francisco Fernandez y Garcia, vecino de la dicha de Pillarno, hoy de ignorado paradero, sus herederos ó representantes, así como á cualquiera otra persona que se crea interesada en las fincas que se dirán del expediente promovido en este Juzgado por D.^a Elvira García Fernandez, vecina de Pillarno, para que reclamen ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ratificarse el auto de cuatro de Febrero último, mandando llevar á efecto la inscripción suspendida; las fincas objeto del expediente son las siguientes:

1.^a Una finca de labradío y prado llamada Huerta de la Alvarina, sita en término de su nombre, parroquia de Pillarno, de este concejo: cabida de veintidós áreas treinta centiáreas.

2.^a Un monte llamado Cierro del Millo, sito en término de Pedraces, parroquia y concejo expresados: cabida de treinta y tres áreas.

3.^a Una finca de prado llamada Fuente del Viejo, término de su nombre, de la parroquia que la anterior: de once áreas diecisiete centiáreas

4.^a Una finca de prado llamada la Piedra, término de su nombre, parroquia expresada: de cuatro áreas veinte centiáreas.

5.^a Una finca de labradío llamada Beñugas, término de su nombre, parroquia repetida de Pillarno: cabida de doce áreas setenta y ocho centiáreas.

6.^a Y un huerto llamado Omedo, término de su nombre y parroquia que las anteriores: cabida de una área treinta y ocho centiáreas.

La expresada citación y emplazamiento se hace en virtud de varios asientos hallados en el Registro á nombre de las personas mencionadas, con apercibimiento expresado, si no comparecen en el plazo indicado de treinta días.

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente que firmo y sello en Castrillón y Abril seis de mil novecientos ocho. — Carlos Fernández.—Por su mandado, Esteban Begega, Secretario

R. al núm. 1.706

Juzgado de Cangas de Tineo

D. Mariano Ovejero y Maury, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Tineo.

Hago público: Que el dos de Junio próximo, y hora de las once, habrá de celebrarse en la sala audiencia de este Juzgado pública subasta de los bienes, derechos y acciones que sedirán, embargados á D. Jenaro, D.^a Catalina y D.^a Sabina Martinez Martinez, como hijos y herederos de D. José Martinez y Fernández, vecino que ha sido de Luberio, de donde lo es el primero y lo

fueron sus dos hermanas, éstas actualmente en ignorado paradero, en las diligencias de ejecución de sentencia dictada en el juicio de menor cuantía, sobre pago de ochocientos diecisiete pesetas é interés legal desde primero de Diciembre de mil novecientos cuatro, que contra los mismos promovió en este Juzgado el Procurador D. Francisco Alvarez Uría á nombre de D. Antonio Martinez Fernández, vecino de Santiago de Peñas, y por defunción de éste continúa su hijo y único heredero don Benigno Martinez y Martinez, del mismo pueblo de Santiago de Peñas.

Los bienes, derechos y acciones que pertenecen á los tres referidos demandados D. Jenaro, doña Catalina y doña Sabina Martinez y Martinez, por herencia de sus padres D. José y doña Joaquina, vecinos que han sido de Luberio; figurando entre esos bienes la casa habitación número catorce, sita en el repetido pueblo de Luberio, y dos hórreos, uno en el corral de la casa y otro á la espalda de ésta.

Han sido tasados tales bienes, derechos y acciones en mil doscientas cuarenta y cinco pesetas.

Se advierte lo siguiente:

No se admitirán posturas menores de las dos terceras partes de la tasación, y sin que los licitadores consignen previamente el diez por ciento de ésta.

Dado en Cangas de Tineo á veintiocho de Abril de mil novecientos ocho.—Mariano Ovejero.—El Actuario, José González Perez.

R. al núm. 1.736

Juzgado de Castropol

D. Enrique Murias, Actuario del Juzgado de Castropol.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la villa de Castropol, á seis de Abril de mil novecientos ocho, el señor D. Antonio Iglesias y Fraga, Juez de primera instancia de la misma y su término, habiendo visto la demanda propuesta á nombre de doña Amalia Alvarez Sanchez, casada, mayor de edad, dedicada á las labores de su sexo, y vecina de Peironés, concejo de Boal, representada por el Procurador D. Balbino Murias y defendida por el Licenciado D. Secundino Barcia, contra su marido D. José Rodriguez Mendez, ausente, sobre alimentos provisionales.

Fallo

Que debo declarar y declaro que la demandante doña Amalia Alvarez Sanchez tiene derecho á pedir alimentos á su marido D. José Rodriguez Mendez, el demandado, y en su consecuencia que debo de condenar y condeno á éste á que se le suministre, con el carácter de provisionales, en la cantidad de tres pesetas diarias, hasta que en el juicio declarativo correspondiente, si alguna de las partes lo promoviere, se fije definitivamente la cantidad en que ha de consistir, cuyo pago de la indicada suma fijada deberá hacerse por mensualidades anticipadas, con imposición al demandado de las costas causadas.

Así por esta mi sentencia que se notificará personalmente al demanda-

do, si así se solicitare por la parte contraria, haciéndolo en otro caso en la forma que determina el artículo doscientos ochenta y tres de la ley procesal civil, por su rebeldía, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Iglesias.»

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha, y habiéndose solicitado por la parte actora que se notifique al demandado ausente en la forma prescrita en el artículo doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento civil, para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Castropol y Abril veinte de mil novecientos ocho.—Enrique Murias.

R. al núm. 1.724

Juzgado de Pola de Siero

D. Marino Medina y Fernández, Juez de primera instancia de Pola de Siero y su partido.

Hago saber: Que D. José Villamil y Fernández Cueto, desempeñó en esta villa el Registro de la propiedad de este partido hasta su fallecimiento, ocurrido el veintitres de Marzo de mil novecientos cinco, que teniendo constituida la fianza que se le exigió en títulos de la Deuda de Estado, que se hallan consignados en la Caja general de Depósitos, para responder de su gestión como tal Registrador, su esposa D.^a Adela Córdoba Carbajal por sí y como representante legal de sus hijos menores D.^a María de la Concepción Adelina, D.^a María Rosa, D.^a Josefa, D. Fermin, D.^a Rosario, D. Ovidio Villamil Córdoba, habidos en matrimonio con aquél; solicita en instancia presentada en este Juzgado la devolución de dicha fianza, previas las formalidades legales.

En providencia de treinta de Junio de dicho año se acordó publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid» el presente edicto cada seis meses durante un período de tres años, citando á los que se crean con derecho á deducir alguna reclamación, para que la interpongan durante dicho plazo, que empezó á contarse el diez de Agosto de mil novecientos cinco, fecha del primer edicto.

Dado en Pola de Siero á veintiocho de Abril de mil novecientos ocho.—Marino Medina.—El Actuario, Marcial A. Calienes.

R. al núm. 1.732.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y en virtud de proveído de hoy, dictado por el Sr. Juez de Instrucción de este partido, en carta orden de la Superioridad, se cita, bajo las penas que la Ley establece, á los testigos Juan González Novao, Juan Prado Valcarcel, vecinos de La Collada; Víctor Moro Estrada, vecino de Muñó; Veremundo Frieria Vigil y Casimiro Riestra, vecinos de Vega de Poja, todos de este partido, y cuyos actuales paraderos se ignoran, para que el día siete de Mayo próximo, y hora de las diez, comparezcan ante la Audiencia Provincial de Oviedo para asistir á las sesiones del juicio oral, en causa por lesiones que se siguió en este Juzgado, contra Sabino Agüeria Palacio.

Y en cumplimiento de lo mandado, y para que tenga lugar la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente cédula original, que firmo en Pola de Siero á treinta de Abril de mil novecientos ocho.—Marcial A. Calienes.

R. al núm. 1.748.

Juzgado de Pravia

Licenciado Marcelo de Caturla y García, Juez de primera instancia de esta villa y su partido judicial.

Por medio del presente edicto cito, llamo y emplazo por segunda vez, á las personas que se crean con derecho á la herencia dejada por D. Manuel Suárez y Díaz, natural de Piñera, Asturias, soltero, de setenta, años de edad, del comercio y vecino que fué del pueblo de Calimete, donde falleció el día cinco de Febrero del año próximo pasado de mil novecientos siete, dejando bienes de fortuna, para que dentro del término de dos meses, comparezcan en este Juzgado con los documentos justificativos de su parentesco con el finado, á instar lo que crean conveniente á su derecho.

Pues así lo he dispuesto en el incidente de abintestato del referido Suárez Díaz, formado para tratar de la declaratoria de herederos.

Y para su publicación en uno de los periódicos oficiales de Pravia en Oviedo, expido el presente en Colón provincia de Matanzas Isla de Cuba, Febrero dieciocho de mil novecientos ocho. Marcelo de Caturla y García.—Antonio Vigil.

R. al núm. 1.740

Juzgado de Oviedo

Cédula de citación

De orden del Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, por la presente se cita á los testigos Juan Cuaresma Delgado, vecino que fué de la calle de Santa Susana, en esta ciudad, y Rafael González, para que el día cuatro de Mayo próximo, á las diez horas y bajo las penas que establece la Ley de Enjuiciamiento criminal, comparezcan ante esta Audiencia Provincial para dar principio á las sesiones del juicio oral y vista de la causa por resistencia, contra José Martinez Alvarez; el último de los testigos consta como vecino del Pevidal.

Dado en Oviedo y Abril treinta de mil novecientos ocho.—El Escribano P. D., Julián Bárcena.

R. al núm. 1.745

ANUNCIOS

Compañía del Ferrocarril de Langreo

Por no haberse reunido el suficiente número de acciones para asistir á la Junta general ordinaria el día 30 del corriente, ha acordado el Consejo hacer la 2.^a convocatoria para el día 30 de Mayo próximo, á las 14, siendo la orden del día aprobación de cuentas y balances, fijación del dividendo y nombramiento de Consejeros y Comisión inspectora.

Queda ampliado el plazo de presentación de acciones hasta el 22 del citado mes de Mayo, en que se cerrará la lista de asistencias en esta Dirección, Colegiata 13, y en las Oficinas de Gijón.

Madrid 22 de Abril de 1908.—El Secretario, Aurelio Rico.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial